

O. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONFLICTO positivo de competencia número 2741/98, planteado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía frente al Gobierno de la Nación, en relación con incoaciones de expedientes sancionadores y otros de resolución.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de junio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 2741/98, planteado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía frente al Gobierno de la Nación, en relación con los Acuerdos de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Fomento, de 19 de enero y 13 de febrero de 1998, sobre incoación de los expedientes sancionadores CI/S 02904/97, CI/S 02763/97, CI/S 02766/97,

CI/S 02764/97, CI/S 02768/97, CI/S 03543/97, CI/S 03536/97, CI/S 03537/97, CI/S 02837/97, CI/S 02834/97, CI/S 02835/97, CI/S 02836/97, CI/S 02832/97, CI/S 02829/97, CI/S 02825/97, CI/S 02754/97, CI/S 02727/97, CI/S 02725/97, CI/S 02390/97 y CI/S 02387/97, así como en relación con Resoluciones de 28 de febrero de 1998, del Ministerio de Fomento, por las que se resuelven los expedientes sancionadores CI/S 01071/97, CI/S 01500/97, CI/S 01070/97, incoados todos ellos por funcionamiento ilegal de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencias y de televisión local por ondas terrestres en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Madrid, a treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado. El Secretario General.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

B A S E S

RESOLUCION de 7 de julio de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca Curso para la preparación de las pruebas de Acceso a la Universidad, para mayores de 25 años, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

El V Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, dispone en su artículo cuarenta y cuatro, apartado seis, que la Subcomisión de Formación Profesional y Perfeccionamiento estudiará Planes de Formación, que una vez acordados en la Comisión del Convenio, se pondrán en práctica durante la vigencia del mismo.

Aprobado por la citada Comisión del Convenio el Plan de laborales para 1998, publicado por Resolución de 5 de febrero de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA núm. 25, de 5 de marzo de 1998), uno de los programas contemplados en el mismo, se refiere a la formación para la promoción.

Se promueve en este programa la obtención de los requisitos de titulación académica necesarios para la promoción, en este caso mediante la aprobación del acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Pretendemos con la organización de este curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años atender de forma especial al personal laboral, considerando las circunstancias profesionales que les afectara y, también las circunstancias personales, su nivel de estudio y responsabilidades familiares. El régimen semipresencial y la atención mediante tutoría es el instrumento más idóneo para rentabilizar la dedicación de los alumnos en las circunstancias citadas.

Por otra parte, la homogeneidad de los alumnos que se darán cita en cada uno de los grupos es un factor que influirá en el buen resultado de la preparación con vistas a superar las pruebas que se convocan por la Universidad.

En consecuencia, este Instituto ha resuelto convocar el Curso de preparación para el Acceso a la Universidad para mayores de 25 años de acuerdo con las siguientes

Primera. Objetivos.

El Curso pretende preparar a los participantes para las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, en el área de Ciencias Sociales.

Segunda. Destinatarios.

Personal Laboral, en activo, pertenecientes a los grupos III, IV y V.

Tercera. Fecha de impartición.

El Curso comenzará en el mes de octubre de 1998, finalizando en el mes de abril de 1999.

Cuarta. Lugar de celebración.

En cada una de las capitales de provincia de Andalucía.

Quinta. Organización.

Se organizará un grupo en cada provincia.

Sexta. Número de participantes.

El número máximo de participantes en cada grupo será de treinta, siendo necesario en todo caso un número mínimo de veinte alumnos para que se imparta el Curso.

Séptima. Régimen de sesiones.

El Curso se impartirá en Régimen de enseñanza semipresencial, previéndose una sesión presencial de tres horas de duración por semana.

Los alumnos contarán, asimismo, con atención personalizada mediante tutoría del profesorado, cuyo horario se concretará una vez constituido cada grupo.

Octava. Horario.

Las sesiones se celebrarán preferentemente en horario comprendido entre las 19 y 22 horas.

Novena. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán dirigidas al Ilmo. Sr. Director del IAAP, según modelo recogido en el Anexo, hasta el día 7 de septiembre de 1998, en cualquiera de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en su provincia o del IAAP, C/ M.^a Auxiliadora, 13, 41071, Sevilla.

Décima. Requisitos y criterios de selección de los participantes.

1. La selección de los participantes se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

- Antigüedad en la Administración Pública.
- Haberse presentado a las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- En todo caso tendrán prioridad los solicitantes que hayan superado la prueba común en el curso anterior, 1997-1998, del mismo programa de IAAP, o que hubieran participado en dicho curso con la debida asistencia e interés, justificados por el informe del profesorado.

Undécima. Acreditación de méritos.

Los seleccionados deberán autentificar la documentación acreditativa de los méritos alegados, aportada junto a la solicitud, por cualquiera de los medios previstos en la LRJAP y PAC, a los 5 días de haberseles comunicado la selección.

Duodécima. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección será la Subcomisión de Formación Profesional y Perfeccionamiento del Convenio Colectivo en vigor.

Decimotercera. Indemnizaciones por razón del Servicio.

Los participantes en el curso no devengarán indemnizaciones por razón del servicio.

Decimocuarta. Los gastos de la matrícula en la pruebas de acceso se someterán a las convocatorias de ayudas al estudio, conforme al régimen de Acción Social de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 7 de julio de 1998.- El Director, Juan Luque Alfonso



PLAN DE FORMACION DE PERSONAL LABORAL 1998

FORMACION PARA LA PROMOCION

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CURSO PREPARATORIO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS

1	PROVINCIA EN LA QUE SOLICITA		
2	DATOS PERSONALES		
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
	D.N.I. PASAPORTE	DOMICILIO	PROVINCIA
	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	TELEFONO
3	DATOS ADMINISTRATIVOS		
	Nº Registro de Personal de la Junta de Andalucía	Grupo y Categoría	Antigüedad: AÑOS..... MESES..... DIAS.....
			Laboral Fijo <input type="checkbox"/> Laboral Eventual <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
4	TITULACION: ¿Se ha presentado con anterioridad a pruebas de acceso? NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> Fecha: ¿Ha participado en el curso anterior 1997/98, convocado por el IAAP? NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> ¿Ha aprobado la prueba común en dicha convocatoria? NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, aportar la documentación acreditativa		
5	DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
	El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y autorizo al tratamiento automatizado de los mismos conforme a la L.O. 5/92. En a de de 1998 Fdo.:		

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 7 de julio de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca Curso para la obtención del título de Graduado Escolar para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

El V Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía contempla en su artículo cuarenta y cuatro, apartado seis, que la Subcomisión de Formación Profesional y Perfeccionamiento estudiará Planes de Formación, que una vez acordados en la Comisión del Convenio, se pondrán en práctica durante la vigencia del mismo.

En colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia, se promueve la obtención del requisito consistente en la titulación académica, en este caso, de Graduado Escolar. Se pretende con la organización de este Curso atender de forma muy especial al personal laboral, considerando las circunstancias profesionales que les afectan y, también las circunstancias personales, su nivel de estudio y responsabilidades familiares. El régimen semipresencial y la atención mediante tutoría es el instrumento más idóneo para rentabilizar la dedicación de los alumnos en las circunstancias citadas. Por otra parte, la homogeneidad de los alumnos que se darán cita en cada uno de los grupos es un factor que influirá en el buen resultado de la asimilación y facilitará la superación de las evaluaciones necesarias para la obtención del título.

En consecuencia, este Instituto ha resuelto convocar el Segundo Curso de preparación para la obtención del título de Graduado Escolar de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. Objetivos.

El Curso pretende preparar a los participantes para la obtención del título de Graduado Escolar.

Segunda. Destinatarios.

Personal laboral, en activo, pertenecientes al grupo V, que no posea titulación suficiente para acceder al grupo IV.

Tercera. Fecha de impartición.

El Curso comenzará a partir de octubre de 1998, finalizando el mismo en el mes de mayo de 1999.

Cuarta. Lugar de celebración.

En cada una de las capitales de provincia de Andalucía.

Quinta. Organización.

Se organizará un grupo en cada provincia.

Sexta. Número de participantes.

El número máximo de participantes en cada grupo será de treinta, siendo necesario en todo caso un número mínimo de veinte alumnos para que se imparta el Curso.

Séptima. Régimen de sesiones.

El Curso se impartirá en Régimen de enseñanza semipresencial, previéndose una sesión presencial de tres horas de duración por semana. Los alumnos contarán, asimismo, con atención personalizada mediante tutoría del profesorado, cuyo horario se concretará una vez constituido cada grupo.

Octava. Horario.

Las sesiones se celebrarán preferentemente en horario comprendido entre las 19 y 22 horas.

Novena. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán dirigidas al Ilmo. Sr. Director del IAAP, según modelo recogido en el Anexo, hasta el día 7 de septiembre de 1998, en cualquiera de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en su provincia o del IAAP, calle M.^ª Auxiliadora, 13, 41071, Sevilla.

Décima. Requisitos y criterios de selección de los participantes.

1. Para poder ser seleccionado será requisito imprescindible estar en posesión de certificado de Escolaridad, Certificado de Estudios Primarios o titulación equivalente, consignándose en el apartado de la solicitud denominado «Titulaciones Académicas».

2. La selección de los participantes se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

- Antigüedad en la Administración Pública.
- Haberse presentado a las pruebas para la obtención del título de Graduado Escolar. Los solicitantes que participaron en el curso anterior, convocado por el IAAP, no serán seleccionados para éste, a no ser que se acredite su asistencia e interés en el curso celebrado.

Undécima. Acreditación de méritos.

Los seleccionados deberán autenticar la documentación acreditativa de los méritos alegados, aportada junto a la solicitud, por cualquiera de los medios previstos en la LRJAP y PAC, a los 5 días de haberseles comunicado la selección.

Duodécima. Comisión de selección.

La Comisión de Selección será la Subcomisión de Formación Profesional y Perfeccionamiento del Convenio Colectivo en vigor.

Decimotercera. Indemnizaciones por razón del Servicio.

Los participantes en el curso no devengarán indemnizaciones por razón del servicio.

Sevilla, 7 de julio de 1998.- El Director, Juan Luque Alfonso.



PLAN DE FORMACION DE PERSONAL LABORAL 1998

FORMACION PARA LA PROMOCION

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CURSO PARA LA
OBTENCION DEL TITULO DE GRADUADO ESCOLAR**

1	PROVINCIA EN LA QUE SOLICITA		
2	DATOS PERSONALES		
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
	D.N.I. PASAPORTE	DOMICILIO	PROVINCIA
	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	TELEFONO
3	DATOS ADMINISTRATIVOS		
	Nº Registro de Personal de la Junta de Andalucía	Grupo y Categoría	Antigüedad: AÑOS..... MESES..... DIAS.....
			Laboral Fijo <input type="checkbox"/> Laboral Eventual <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
4	TITULACION: ¿Ha realizado antes algún curso para la obtención del Título de Graduado Escolar? NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> Fecha..... (En caso afirmativo, aportar la documentación acreditativa)		
5	DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y autorizo al tratamiento automatizado de los mismos conforme a la L.O. 5/92.			
En a de de 1998			
Fdo:			

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de mayo de 1998, por la que se establece el marco general de regulación de los grupos de trabajo.

El Decreto 194/1997, de 29 de julio, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado, establece la necesidad de una continua y permanente actitud de innovación de la actividad profesional de los profesores y profesoras al objeto de que impartan una enseñanza de calidad. Por ello, los profesionales de la enseñanza deben poseer los elementos y recursos necesarios para que puedan, partiendo del análisis y la reflexión de su práctica, incorporar o adaptar a la misma nuevos elementos que la enriquezcan.

De igual manera, el citado Decreto señala que el modelo de formación en centro parece el más adecuado para afrontar el nuevo sistema educativo, más plural y mejor adaptado a las necesidades de formación en la sociedad actual, y la posibilidad de establecer distintas estrategias formativas al objeto de conseguir el objetivo general de una enseñanza de mayor calidad.

Por otro lado, la Comunidad Autónoma de Andalucía posee una dilatada experiencia en la puesta en marcha y desarrollo de diferentes estrategias formativas que poseyendo un denominador común, el trabajo en grupo, persiguen la autoformación del profesorado permitiendo a éste poder establecer y desarrollar un plan de trabajo que le permita analizar nuevas estrategias y profundizar en el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Asimismo, el Decreto que regula el Sistema Andaluz de Formación establece entre las funciones de los Centros de Profesorado la de promover la creación en su ámbito de actuación, de grupos de trabajo, así como la coordinación y asesoramiento del desarrollo de los planes de trabajo de éstos, estableciendo el oportuno seguimiento de dichos planes.

En virtud de ello, esta Consejería

DISPONE

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es la regulación de la organización y funcionamiento de los Grupos de Trabajo del Profesorado de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Definición y dependencia.

a) A los efectos previstos en la presente Orden, los Grupos de Trabajo son una estrategia formativa que, desde la reflexión sobre la práctica educativa y la intervención en ella, tiene como finalidad la autoformación de sus integrantes y constituye un medio para posibilitar la participación del profesorado en el nuevo sistema educativo, tanto en lo que se refiere al desarrollo de los Diseños Curriculares, la organización escolar y los modelos de intervención didáctica necesarios para su aplicación.

b) Los Grupos de Trabajo tendrán dependencia funcional del Centro de Profesorado al que estén adscritos.

Artículo 3. Objetivos generales.

Los Grupos de Trabajo tendrán como objetivos generales:

a) Contribuir a establecer y concretar el Proyecto de Centro.

b) Desarrollar los Diseños Curriculares para el nuevo sistema educativo, facilitando su concreción y puesta en práctica en el aula.

c) Contribuir a la mejora de la organización escolar del centro y al establecimiento de vías de participación en la vida educativa del mismo.

d) Integrar en los diferentes elementos que constituye el Proyecto de Centro la Educación en Valores y el respeto a la diversidad para una educación más democrática y solidaria.

e) Desarrollar técnicas educativas para la atención personalizada del alumnado de necesidades educativas especiales.

f) Integrar en el Curriculum la Cultura y el Patrimonio de Andalucía.

g) Integrar en el Curriculum las áreas transversales.

h) Desarrollar la incorporación en el Curriculum de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 4. Características.

4.1. Los Grupos de Trabajo se constituirán de acuerdo con alguna de las modalidades siguientes:

Modalidad A. Aquél en el que el claustro de un centro o la mayoría del mismo decide abordar el análisis de la práctica educativa del centro, determinando áreas de mejora de la misma y estableciendo planes de intervención basados en la colaboración, experiencia y el trabajo en común de sus integrantes.

Modalidad B. Aquéllos en los que un grupo de docentes de un mismo centro establece un proyecto de trabajo que busca estudiar y desarrollar nuevas estrategias al objeto de profundizar en el proceso de enseñanza-aprendizaje, introduciendo elementos que innoven la práctica en el aula.

Modalidad C. Aquél en el que un grupo de profesores establece un plan de trabajo como sistema continuado de formación permanente y reflexión de la práctica docente.

4.2. Los grupos de trabajo, en función de las modalidades de proyecto recogidas en el apartado anterior, estarán constituidos al menos por cuatro profesores y un máximo de doce. Si el Grupo de Trabajo estuviese constituido por profesores de un mismo centro, el máximo anterior podrá elevarse hasta el número componentes del claustro del centro.

4.3. Cada Grupo de Trabajo contará con un coordinador que será el responsable de asegurar la buena marcha del grupo y la persona que sirva de relación con las unidades de la Consejería de Educación y Ciencia implicadas en el seguimiento, asesoramiento y evaluación del trabajo desarrollado por el Grupo.

4.4. No se podrá participar en más de dos Grupos de Trabajo en el mismo curso escolar.

4.5. Se podrán constituir Grupos de Trabajo a instancia de la Consejería de Educación y Ciencia o Delegaciones Provinciales de la misma adscribiéndose siempre a un Centro de Profesorado.

Artículo 5. Procedimiento.

5.1. Iniciación: Solicitud, plazo y lugar de presentación.

5.1.1. Los interesados deberán aportar la solicitud y documentación que a continuación se relaciona:

- Solicitud, según modelo impreso que podrán retirar del Centro de Profesorado correspondiente.

- Proyecto de trabajo, según esquema modelo que se le facilitará en el Centro de Profesorado correspondiente. En todo caso, deberá contemplar el número de horas que se emplearán para su desarrollo y que serán de 20 horas como mínimo y de 40 como máximo, excepto para los proyectos de las modalidades A y B establecidas en el artículo 4.1, en los que el máximo de horas podrá ser de 60. El Centro de Profesorado podrá prestar asesoramiento en la concreción del proyecto de trabajo si así se solicitase.

- Los interesados en la constitución de la modalidad de Grupo de Trabajo A contemplada en el artículo 4.1 deberán aportar certificación del acuerdo del Claustro del Centro Docente donde se haga constar la aprobación del proyecto de trabajo.

- Los interesados en la constitución de la modalidad de Grupo de Trabajo B contemplada en el artículo 4.1, deberán aportar informe de la dirección del Centro Docente donde valore la repercusión del proyecto en el centro y se apoye su realización.

5.1.2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva será el comprendido entre los días 1 de junio del año en curso y 31 de enero del año siguiente, ambos incluidos.

Los Centros de Profesorado comunicarán, con antelación suficiente, el inicio del citado plazo a los Centros docentes de su ámbito geográfico de actuación.

5.1.3. La solicitud y toda la documentación preceptiva se presentará en el Centro de Profesorado correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 19 del Decreto 204/95, de 25 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los Servicios Administrativos de atención directa al ciudadano.

5.2. Informe y propuesta.

5.2.1. Con carácter previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes la Comisión Provincial de Formación del Profesorado orientará la aplicación de los criterios de valoración de los proyectos de Grupos de Trabajo.

5.2.2. Transcurridos 15 días naturales, contados a partir de la entrada de la solicitud y documentación preceptiva en el registro del Centro de Profesorado correspondiente, éste emitirá un informe inicial del proyecto, comprensivo de la valoración técnica del proyecto de trabajo, del cumplimiento de los requisitos formales exigidos, de la ayuda económica que asigna para la realización del proyecto, en su caso y del número de horas máximo a certificar. El informe concluirá con una valoración positiva o negativa del Proyecto de Trabajo, recogiendo de manera clara y concisa las consideraciones que conducen a tal valoración.

5.2.3. El Director del Centro de Profesorado comunicará al Coordinador del Grupo de Trabajo la propuesta provisional de estimación, desestimación o inadmisión de la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la que quedará claramente expresada la dotación económica asignada y el número de horas máximo a certificar para la realización del proyecto de trabajo presentado, otorgándole un plazo de reclamación, que el interesado dirigirá al Sr. Director del Centro de Profesorado.

5.2.4. En el plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de entrada en el registro del Centro de Profesorado, se estudiará la posible reclamación y el Director del Centro de Profesorado elevará propuesta definitiva de aprobación o denegación a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 6. Informe de Seguimiento.

Cuando el informe de seguimiento de un grupo de trabajo tenga valoración negativa, no se podrá aprobar la solicitud de dicho grupo para el curso siguiente.

Artículo 7. Resolución.

7.1. A la vista de la propuesta definitiva, el correspondiente Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia procederá a emitir, mes a mes, Resolución de aprobación de Grupos de Trabajo, dándose traslado de la misma al Director del Centro de Profesorado correspondiente.

7.2. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir

de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a la Delegación Provincial que dictó la resolución impugnada, conforme a lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3. Los Grupos de Trabajo aprobados se integrarán en el Plan de Acción del Centro de Profesorado correspondiente.

7.4. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia informarán a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de los Grupos de Trabajo seleccionados en su provincia.

Artículo 8. Dotación económica.

8.1. Los Centros de Profesorado, con cargo a sus dotaciones económicas, deberán atender los gastos ocasionados por el desarrollo de los proyectos de los grupos de trabajo que tenga adscritos.

8.2. La dotación económica asignada para el grupo de trabajo tendrá la consideración de ayuda para la realización del proyecto de trabajo del mismo y tendrá el carácter de asignación máxima que se podrá utilizar en su desarrollo.

8.3. Los Centros de Profesorado realizarán el control de la gestión económica de los Grupos de Trabajo aprobados, debiendo justificar el gasto de acuerdo con lo previsto en la Orden de 11 de julio de 1991, de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia, sobre gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios.

8.4. Los Coordinadores de los Grupos de Trabajo deberán certificar que los gastos realizados se han llevado a cabo para el desarrollo del proyecto de trabajo aprobado y deberán presentar una memoria económica del gasto realizado junto con la memoria final del proyecto.

8.5. El material adquirido para el desarrollo del proyecto de trabajo pertenece al Centro de Profesorado correspondiente y debe ser entregado junto con la documentación final del Grupo. El Centro de profesorado deberá incluirlos en sus registros de material.

Artículo 9. Seguimiento y asesoramiento.

9.1. El Centro de Profesorado a través de sus asesores de formación prestará el apoyo necesario para cubrir las necesidades de asesoramiento y perfeccionamiento que fuesen detectadas para realizar el proyecto de trabajo de los Grupos de su ámbito.

9.2. Los Grupos de Trabajo deberán llevar un diario de sesiones en el que quedará constancia de cada una de las reuniones celebradas por el grupo, los asistentes a las mismas, los temas tratados y los acuerdos tomados.

9.3. El seguimiento de los Grupos de Trabajo tiene como objetivos generales determinar el grado de cumplimiento del proyecto de trabajo y la detección de necesidades formativas que pudieran derivarse de su desarrollo, y se realizará por los asesores de formación del Centro de Profesorado correspondiente. En caso necesario se podrá contar con personal colaborador externo.

9.4. Como mínimo, a lo largo del curso escolar, se deberán mantener tres reuniones de seguimiento con cada uno de los Grupos, debiendo quedar constancia de las mismas en el diario de sesiones del Grupo. La persona responsable del seguimiento deberá emitir un informe de cada una de las reuniones que constará en el expediente de cada Grupo que existirá en el Centro de Profesorado.

Artículo 10. Memoria final.

10.1. Los Grupos de Trabajo deberán realizar una memoria final conforme al esquema que se le facilite por el Centro de Profesorado correspondiente y que, al menos, recogerá los aspectos señalados en dicho esquema. En dicha memoria rea-

lizarán una autoevaluación del proceso desarrollado por el Grupo, así como la evaluación del seguimiento desarrollado por el Centro de Profesorado.

Esta memoria final junto con la memoria económica y los materiales que haya elaborado el Grupo deberá ser entregada en el Centro de Profesorado correspondiente antes del día 15 de junio de cada año.

10.2. El Centro de Profesorado deberá emitir un informe valorativo del desarrollo de cada Grupo de Trabajo para el que tendrá en consideración el informe de las reuniones de seguimiento, el diario de sesiones, la memoria final y el material realizado por el Grupo.

Artículo 11. Certificaciones.

11.1. El Coordinador del Grupo de Trabajo deberá entregar, junto con la memoria final, certificación de la relación de componentes del grupo que han participado en el desarrollo del proyecto de Trabajo, según modelo que le proporcionará el Centro de Profesorado correspondiente y en la que figurará el número de horas realizadas en el desarrollo del proyecto de trabajo por cada uno de los miembros del grupo.

11.2. Según la modalidad de proyecto de Grupo de Trabajo, de las establecidas en el artículo 4.1, la certificación de asistencia y participación se realizará por un máximo de 60 horas en las modalidades A y B y por un máximo de 40 horas en la modalidad C.

11.3. No se emitirá certificación de asistencia y participación a aquellos componentes del grupo que no hayan realizado, al menos, el 80% de las horas aprobadas para la realización del proyecto de trabajo.

11.4. Las certificaciones de asistencia y participación de los componentes de los Grupos de Trabajo se realizarán por el Centro de Profesorado correspondiente, debiendo quedar inscritas en el registro de certificaciones del mismo.

DISPOSICION TRANSITORIA

A efectos de lo establecido en el artículo 5.1.2 de la presente Orden, para 1998 el plazo de presentación de proyectos de Grupos de Trabajo se considerará abierto a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Las Delegaciones Provinciales difundirán la presente Orden a todos los Centros Educativos y Centros de Profesorado de su provincia.

Tercera. Se faculta a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Sevilla, 18 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de junio de 1998, por la que se convocan tres Becas para la realización de prácticas de estudiantes universitarios en empresas radicadas en las provincias de Córdoba y Sevilla.

Dada la importancia que la realización de prácticas en Empresas tiene como elemento favorecedor de la inserción

en el mundo laboral de los estudiantes universitarios de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha suscrito Convenios de Colaboración con Empresas e Instituciones radicadas en las provincias de Córdoba y Sevilla.

En consecuencia y en desarrollo de los Convenios mencionados y en el marco de lo establecido en la Orden de 17 de julio de 1997 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1997), por la que se establecen las bases de participación de Empresas y Estudiantes en los Programas de Prácticas en Empresas de Andalucía, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar tres becas para la realización de prácticas para estudiantes universitarios en Empresas o Instituciones de Andalucía, según se recoge en el Anexo II a la presente Orden.

Segundo. Las normas por la que se regirá la presente Convocatoria son las que se fijan en el Anexo I, y en lo específico para cada empresa en el Anexo II de la presente Orden, así como las recogidas en la Orden de 17 de julio de 1997 arriba mencionada.

Tercero. Delegar en el Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación la competencia para resolver la adjudicación de las becas de prácticas de estudiantes universitarios en Empresas o Instituciones, según establece el artículo tercero de la citada Orden de 17 de julio de 1997.

Cuarto. Contra la presente Orden cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y del artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

NORMAS PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS EN EMPRESAS E INSTITUCIONES RADICADAS EN ANDALUCIA

CAPITULO I. CARACTER DE LAS BECAS

Artículo 1. Las becas están destinadas a estudiantes universitarios matriculados en cualquiera de los tres ciclos formativos que se impartan en las Universidades de Andalucía para favorecer el mantenimiento de los primeros contactos con el mundo laboral.

CAPITULO II. CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES

Artículo 2. Los estudiantes que soliciten la realización de prácticas en las Empresas e Instituciones que figuran en el Anexo II a la presente Orden deberán reunir las condiciones siguientes:

2.1. Estar matriculados en cualquiera de las Universidades de Andalucía.

2.2. Haber estado matriculados durante el curso 1997/1998 en el tercer curso en Escuelas Universitarias, en segundo ciclo en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores o estar realizando el proyecto fin de carrera. También podrán

solicitar las presentes becas los estudiantes matriculados en tercer ciclo de estudios universitarios durante dicho curso, en cuyo caso sólo podrán acceder a estas becas los que hayan obtenido el título correspondiente al segundo ciclo en junio de 1993 o con posterioridad a esta fecha.

CAPITULO III. OBJETO DE LA BECA

Artículo 3. Las becas tienen como finalidad el que los estudiantes que sean seleccionados realicen prácticas en las Empresas que figuran en el Anexo II.

CAPITULO IV. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES

Artículo 4. Las Empresas o Instituciones que hayan suscrito Convenios con la Junta de Andalucía y acojan becarios en prácticas, además de cumplir lo estipulado en el Convenio, deben de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Orden de 17 de julio de 1997.

CAPITULO V. CONDICIONES DEL DISFRUTE DE LAS BECAS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 5. El disfrute de la beca comienza el mismo día de incorporación del becario a la Empresa o Institución para la que hubiese sido seleccionado, en virtud de la Resolución dictada al efecto, y concluye una vez transcurrido el plazo de tiempo establecido en el Convenio y que figura en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 6. Aceptada una beca, el becario no podrá acceder a otras dentro del mismo Programa.

Artículo 7. Los becarios estarán obligados a cumplir el horario pactado con la Empresa para la realización de prácticas, el cual no podrá ser inferior a tres horas diarias ni exceder, en ningún caso, de cinco horas diarias o cien horas al mes, las normas de disciplina interna de la Empresa, las líneas de trabajo para las que hubiera sido seleccionado y las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 8. Los becarios deberán desarrollar eficazmente el plan de formación previsto por la Empresa y seguir las orientaciones del Director de las prácticas.

Artículo 9. Los becarios deberán comunicar obligatoriamente a la Dirección General de Universidades e Investigación a través de la Universidad correspondiente, lo siguiente:

9.1. La carencia de Director de las prácticas.

9.2. Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que éstas sean distintas a la de las líneas de trabajo para la que fuera seleccionado.

9.3. La aceptación o renuncia a la beca deberá realizarla el becario en el Centro de Orientación e Información de Empleo (en adelante COIE) o unidad que gestione las becas de prácticas de la Universidad correspondiente.

9.4. La remisión de la encuesta y la memoria una vez concluido el período de prácticas.

Artículo 10. El beneficio global de la beca se alcanza cuando el becario cumpla en su totalidad el tiempo de prácticas que figura en el Anexo II, dentro de la Entidad o Institución para la que hubiese sido seleccionado.

Artículo 11. Los becarios que renuncien a la beca antes de cumplir un mínimo de sesenta horas de prácticas, no tendrán derecho a percepción económica, pero si la renuncia

se produjera una vez superado dicho límite, tendrán derecho a la parte económica proporcional que le corresponda en función del número de horas de prácticas acreditadas por la Entidad mediante el correspondiente certificado. Asimismo, perderá con la fecha de renuncia los beneficios del seguro de accidentes.

Artículo 12. La certificación oficial acreditativa del tiempo de prácticas realizadas en la Entidad o Institución le será entregada a los becarios que hayan concluido en su totalidad el tiempo establecido en el Convenio y en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 13. Los becarios que renuncien a la beca antes de concluir el período de prácticas no podrán acceder a otras de las convocadas en la presente Orden ni en las que se convoquen dentro del Programa del año 1998.

Artículo 14. Los becarios estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía según el artículo 108, apartado h), de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

Artículo 15. La presentación de la solicitud por parte de los becarios implica la aceptación del contenido de la presente Orden.

CAPITULO VI. CARACTERISTICAS DE LAS BECAS

Artículo 16. Los estudiantes que sean seleccionados recibirán la comunicación de concesión de la beca a través de la Universidad que corresponda, debiendo realizar la aceptación o renuncia a la beca que le ha sido concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 17 de julio de 1997, por la que se establecen las bases de participación de estudiantes y empresas en los programas de prácticas de estudiantes universitarios. En el caso de no realización por parte de los aspirantes de la aceptación o renuncia en los términos indicados se estará a lo dispuesto en el citado precepto de la Orden de 17 de julio de 1997.

Artículo 17. El horario de entrada y de salida podrá ser fijado de común acuerdo entre la Empresa y los becarios. Estos dispondrán, cuando así lo necesiten, del tiempo necesario para la realización de exámenes parciales o finales.

Artículo 18. El importe de la beca será el equivalente de multiplicar el número de meses de prácticas realizado por un módulo fijo de 40.000 pesetas/mes, que será abonado íntegramente por las empresas.

Artículo 19. La percepción del importe de la beca o de la parte proporcional, caso de haber renunciado antes del tiempo establecido, que le corresponda a cada becario en función de horas de prácticas realizadas, le será transferido a la cuenta bancaria que éstos indiquen en el impreso de aceptación de la beca.

Artículo 20. La Empresa abonará a cada becario el importe de la beca según su duración, mensualmente o en un solo pago durante el último mes de realización de la misma, con anterioridad al día que finalicen las prácticas y de acuerdo con los becarios.

Artículo 21. Los becarios que realicen prácticas estarán cubiertos, durante el período de realización de las mismas, por un Seguro individual de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Artículo 22. Las becas serán incompatibles, en todo momento, con otras becas y con cualquier actividad remunerada no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Artículo 23. Los estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca de prácticas en virtud de una convocatoria anterior de esta Consejería no podrán acceder nuevamente a otra beca de las recogidas en la presente convocatoria en la misma empresa donde anteriormente realizó las prácticas.

CAPITULO VII. SOLICITUDES

Artículo 24. Las solicitudes se formalizarán en impresos normalizados, que estarán a disposición de los estudiantes en los Vicerrectorados de Alumnos, COIE y en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Andalucía, sita en Avda. José M. Vizarrón (Edificio Torretriana), Isla de la Cartuja, en Sevilla.

Artículo 25. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación y se presentarán preferentemente en el COIE de cada Universidad, en caso de no existir COIE, en el Vicerrectorado de Alumnos, en la Dirección General de Universidades e Investigación y en las Instituciones establecidas al efecto en la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se podrán presentar a través de los buzones de documentos existentes en la Consejería y Delegaciones de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa.

Artículo 26. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

26.1. Fotocopia del DNI del solicitante.

26.2. Fotocopia del resguardo de la matrícula en el curso 97/98.

Artículo 27. Los estudiantes presentarán una sola solicitud para la presente convocatoria, indicando en dicha solicitud las Empresas o Instituciones en las que quieran participar,

el lugar de realización de las prácticas y especificándose necesariamente el código correspondiente a la empresa que solicita, según se señala en el Anexo II de la presente Orden. La omisión en la solicitud de dicho código o la transcripción incorrecta del mismo podrá ser causa suficiente de exclusión de dicha solicitud. La presentación por parte del estudiante de más de una solicitud en la presente convocatoria traerá consigo la exclusión de todas las solicitudes presentadas por el mismo. Las solicitudes que adoleciesen de algún defecto podrán ser subsanadas por los interesados en el plazo máximo de diez días contados desde la exposición de los listados de excluidos en los tabloneros de anuncios de los COIE u órganos gestores de dichas becas de prácticas en cada Universidad.

Artículo 28. Los estudiantes que sean seleccionados para poder acceder a la beca deberán presentar los originales de los documentos anteriormente reseñados, junto con la certificación académica personal y los documentos que acrediten los méritos alegados. La no presentación de dichos originales será causa suficiente para denegarle la beca concedida. También será causa de denegación de la beca la no coincidencia de los datos declarados en su momento en la solicitud con la documentación aportada.

Artículo 29. El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará transcurridos diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CAPITULO VIII. SELECCION Y VALORACION DE LAS SOLICITUDES

Artículo 30. Los estudiantes solicitantes serán seleccionados por una Comisión de Selección que se creará al efecto y tendrá la composición prevista en el artículo 21 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 17 de julio de 1997.

Artículo 31. La Comisión de Selección tendrá en cuenta a la hora de evaluar las solicitudes el baremo establecido en el artículo 22 de la Orden de 17 de julio de 1997.

CAPITULO IX. PUBLICACION DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 32. La Resolución de la convocatoria, con mención de las empresas y los becarios designados a cada una de ellas, se hará pública de la forma prevista en el artículo 31 de la Orden de 17 de julio de 1997.

ANEXO II

EMPRESAS RADICADAS EN CÓRDOBA

Código...: 555 AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

Número de Becarios...: 2 Meses : 6

Lugar realización....: PEDROCHE (CÓRDOBA)

Requisitos.....:

Línea Trabajo.....: FORMULACIÓN DE PROYECTOS, PRESUPUESTOS, MEDICIONES Y MEMORIAS, ELABORACIÓN DE PLANOS Y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA. SUPERVISIÓN DE EXPTES. SOBRE LICENCIAS DE ACTIVIDADES.

Titulaciones que permiten el acceso a estas becas :

ARQUITECTO

ARQUITECTO TÉCNICO

I.T. OBRAS PÚBLICAS (ESP.CONSTRUCCIONES CIVILES)

EMPRESAS RADICADAS EN SEVILLA

Código...: 242 APROTEC, S.C.

Número de Becarios...: 1 Meses : 9

Lugar realización...: SEVILLA

Requisitos.....: CONOCIMIENTOS Y USO DEL ORDENADOR PARA HACER PLANOS HASTA FORMATOS AO Y APLICACIÓN A MEMORIAS, MEDICIONES, INSTALACIONES DIVERSAS, ETC. DE PROYECTOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS DIVERSOS.

Línea Trabajo.....: PRÁCTICAS EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS, VALORACIÓN, MEDICIONES Y EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, COLABORANDO EN SU REALIZACIÓN.

Titulaciones que permiten el acceso a estas becas :
I.T. INDUSTRIAL (ESP.ELECTRICIDAD)**CONSEJERIA DE CULTURA**

DECRETO 111/1998, de 26 de mayo, por el que se modifica el Decreto 28/1993, de 2 de marzo, por el que se suprime la Oficina del Asesor Ejecutivo para la Exposición Universal de Sevilla 1992.

La Oficina del Asesor Ejecutivo para la Exposición Universal de Sevilla 1992, fue creada por Decreto 212/1988, de 17 de mayo, con el fin de unificar en ellas las relaciones jurídico-administrativas de terceros con los distintos órganos de la Junta de Andalucía en asuntos concernientes a la organización y desarrollo de la Exposición Universal de Sevilla 1992.

El Decreto 28/1993, de 2 de marzo, suprime la Oficina una vez finalizada la Exposición Universal. En dicho Decreto se especifica que a la documentación y expedientes generados por la Oficina debe aplicársele el artículo 40 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, y en virtud de este artículo, concentrarse en el Conjunto Monumental de Santa María de las Cuevas, dependiendo del Archivo General de Andalucía.

Estimando que a dichos fondos no le es de aplicación el artículo 40 de la Ley de Archivos, y en aplicación de los principios básicos de la archivística: La unidad e integridad de los fondos y el principio de procedencia, y teniendo en cuenta las funciones atribuidas al Archivo General de Andalucía, se procede a dar una nueva redacción al artículo 3

del Decreto 28/1993, de 2 de marzo, a fin de que el fondo documental de la Oficina del Asesor Ejecutivo para la Exposición Universal de Sevilla 1992, permanezca en el Archivo General de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión del día 26 de mayo de 1998,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el artículo 3.º del Decreto 28/1993, de 2 de marzo, por el que se suprime la Oficina del Asesor Ejecutivo para la Exposición Universal de Sevilla 1992, que queda redactado de la siguiente forma: «Todos los expedientes y documentación referidos a los procedimientos y actuaciones seguidos por la Oficina, serán conservados en el Archivo General de Andalucía».

Disposicion Final Unica. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

ORDEN de 3 de julio de 1998, por la que se modifica la de 6 de mayo de 1998, por la que se nombran los miembros de las Comisiones de Selección de los concursos de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 6 de mayo de 1998 (BOJA núm 56, de 19 de mayo), de la Consejería de Gobernación y Justicia,

se nombraban los miembros de las cinco Comisiones encargadas de valorar los méritos recogidos en la Base Octava de los Concursos de Acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido de la Administración de la Junta de Andalucía, convocadas por Ordenes de 26 de marzo de 1998 (BOJA núms. 42, 43 y 44 de 16, 18 y 21 de abril, respectivamente).

Por causas sobrevenidas, es preciso modificar la composición de la Comisión encargada de valorar el grupo IV por imposibilidad de alguno de sus miembros de formar parte de las mismas y en consecuencia no existir quórum para su funcionamiento.

En consecuencia,

DISPONGO

Primero. Modificar la Comisión encargada de valorar los méritos del Concurso de Acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido de la Administración de la Junta de Andalucía en las categorías pertenecientes al Grupo IV, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Segundo. Los miembros de la citada Comisión que habrán de valorar los méritos alegados percibirán las indemnizaciones correspondientes a la Categoría 4.ª, de acuerdo con lo determinado en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre indemnizaciones por razón del Servicio de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO I

COMISION DE BAREMACION CONCURSOS EXTRAORDINARIOS DE ACCESO A PERSONAL LABORAL

Grupo IV.

Presidente suplente: Ignacio González Vila.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de julio de 1998, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se nombra el Tribunal Calificador del concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Orden que se cita.

La Orden arriba citada dispone en el apartado 1 de la Base 5, que en el plazo de diez días naturales desde su publicación, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos nombrará el Tribunal calificador del concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Publicada la Orden de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 75, de 7 de julio de 1998, esta

Dirección General, dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Orden, ha resuelto:

Primero. Nombrar a los miembros de los Tribunales titular y suplente, que son los que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la Base 5 de la Orden de 17 de junio de 1998, los miembros suplentes podrán actuar en todo momento e indistintamente en sustitución de los titulares, según el orden que determine el Presidente.

Tercero. El Tribunal tendrá derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el artículo 32.2 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA de 21 de abril), modificado por el Decreto 190/1993, de 29 de diciembre (BOJA de 3 de febrero de 1994), en función de la categoría primera que se señala en el Anexo V del primer Decreto citado, de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 de la Base 5 de la citada Orden de 17 de junio de 1998.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a la Dirección General de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de julio de 1998.- La Directora General, Clotilde Sancho Villanova.

ANEXO I

Tribunal titular.

Presidente: Don Lorenzo García García.

Secretario: Don Alfredo León Muñoz.

Vocal 1: Don Eladio Garzón Rodríguez.

Vocal 2: Don Francisco Antonio Gomera López.

Vocal 3: Don José Ortiz Mallo.

Tribunal suplente.

Presidenta: Doña Berta Muñoz Luque.

Secretaria: Doña María José Femenías Cañuelo.

Vocal 1: Don José Oria Rodríguez.

Vocal 2: Don Angel Cristóbal Olid López.

Vocal 3: Don Jesús Jiménez López.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca un proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal.

El artículo 23 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, establece los requisitos para que las Consejerías y Orga-

nismos Autónomos puedan formalizar contratos laborales de carácter temporal con cargo a los respectivos créditos para inversiones.

Con fecha 20 de marzo de 1998, se presenta a la Consejería de Gobernación y Justicia una Memoria de la Consejería de Obras Públicas y Transportes solicitando la contratación de personal laboral temporal para el Programa «Oficinas de Rehabilitación».

Por Resolución de 15 de abril de 1998 de la Secretaría General para la Administración Pública, se informan favorablemente las contrataciones de personal laboral temporal, con